

BASES NOTARIALES DEL SORTEO
“Curso de buceo PADI”

Del 10 de mayo al 10 de junio de 2019 (ambos incluidos)

Artículo I. Descripción del premio.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios de la cuenta Smart, y los que cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales, con una promoción en la que sorteará:

- Un (1) premio válido para dos personas (ganador y acompañante), de un curso de buceo que tiene como finalidad la obtención del certificado internacional de buceo PADI Open Water Diver Diver. Con el citado certificado se expide el carnet de buceo OWD (Open Water Diver), que permite bucear en cualquier lugar del mundo, con las limitaciones que esta titulación exige, y las que la legislación de cada país establezca.
- El curso consta de dos partes, una parte teórica que se impartirá de forma on-line y otra parte práctica, que se realizará en una piscina y en mar abierto, en el municipio de Mazarrón (Murcia). Para obtener el citado título de buceo, el ganador deberá pasar con éxito todas sus fases. En caso contrario no será certificado.
- Si el ganador ha finalizado la formación y no obtiene la titulación por no haber cumplido con éxito todos los objetivos del curso o necesita más entrenamiento en alguna parte del curso, se le aplicarán las siguientes tarifas, que serán a cargo del ganador, para la continuación de su entrenamiento: Repetir por 1ª vez alguna inmersión de piscina o mar, sin coste. Por segunda vez o sucesivas, 50€.
- Al ganador se le hará entrega de un bono que deberá canjear por el curso, según las instrucciones que se le facilite cuando acepte el premio, asimismo, en ese momento se le facilitarán los datos de contacto de la empresa organizadora del curso, para que contacte con ella y gestione las fechas para la realización del curso. Éste está sujeto a la disponibilidad de la empresa organizadora, que requiere al menos cuatro (4) alumnos para poder realizar el mismo.
- El curso tendrá una duración de 3 días..., aunque el mismo puede demorarse por la meteorología o por causas imputables a la escuela de buceo que imparte el curso, en estos caso el ganador no tendrá derecho a solicitar compensación alguna al Banco.
-
- El premio incluye Alojamiento en un Hotel de 4 estrellas en Mazarrón (Murcia) o según disponibilidad en municipio cercanos. La reserva solo podrá efectuarse en las fechas en las que se vaya a realizar las prácticas de buceo y siempre bajo disponibilidad de alojamiento. En régimen de alojamiento y desayuno, en habitación doble.
- Premio de 1 año de validez. Transcurrido el plazo de un año, sin que el ganador haya disfrutado del premio, el mismo caducará, y éste no tendrá derecho a pedir compensación alguna al Banco. Asimismo, si por la disponibilidad de la empresa organizadora o por otro motivo imputable a ésta, no fuere posible que el ganador disfrutase del premio en las fechas que él hubiese designado, o en otras alternativas, tampoco podrá pedir compensación alguna al Banco.
- Los participantes garantizan que su estado de salud es adecuado y permite la realización del curso, no obstante la empresa organizadora, una vez aceptado el premio por el ganador, le podrá solicitar a éste la documentación que estime necesaria para acreditar este extremo, correspondiendo a ésta, siempre según su criterio, determinar si el ganador y en su caso el acompañante que designe puede o no participar

en el curso, en caso de que la decisión sea desfavorable, no podrán pedir compensación alguna por ello. Si es el acompañante quien, a juicio de la empresa organizadora, no puede participar en el curso, podrá, el ganador, designar a un nuevo acompañante, que cumpla con lo indicado en el Artículo III.

El premio no puede ser objeto de canje, traspaso, donación, enajenación o cualquier acto que implique disposición del mismo (salvo su disfrute), por parte del ganador. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo IV, se realizará un (1) sorteo, en la fecha indicada en el Artículo II.

Artículo II.- Periodo de participación y Fecha de realización del sorteo.

El periodo para participar en la presente promoción será desde las 10:00 del 10 de mayo de 2019 hasta las 10:00 horas del 10 de junio del 2019.

El sorteo del premio descrito en el artículo precedente se realizará ante notario el 13 de junio del 2019.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

A) Las personas que quieran participar en el sorteo que se realizará, durante la vigencia de la promoción tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física entre 18 y 31 años.
2. Rellenar el formulario de la promoción, ubicado en (añadir URL del formulario cuando la tengamos) con los siguientes datos: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono y email.
3. Aceptar la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.
4. Podrán participar tanto clientes como no clientes del Banco:
 - a. Los participantes no clientes del Banco que cumplan los requisitos indicados anteriormente obtendrán una participación para el sorteo de que se trate.
 - b. Los participantes que clientes del Banco pero no titulares de la Cuenta Smart Premium o de la Cuenta Smart y sean persona física, tendrán 2 participaciones en el sorteo que se trate.
 - c. Los participantes que sean clientes de la Cuenta Smart Premium o de la Cuenta Smart y sean persona física, tendrán 3 participaciones en el sorteo que se trate.
5. Sólo se permite una única participación por persona, salvo lo indicado en el punto A) 4 anterior.

B) No tendrán derecho a premio:

- Empleados en activo del BANCO en la fecha del sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.
- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra

situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.

- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de realizarse el sorteo.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en Redes Sociales.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador o este no acepte el mismo, se elegirán a tres suplentes (3) para el sorteo que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio. En caso de que los suplentes no cumplan con los requisitos o no acepten el premio, el mismo quedará desierto.

Cuando la persona agraciada en el sorteo hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto en dicho sorteo. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá cambiar, transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto. Lo indicado en el presente artículo y en el resto de las presentes Bases Legales, es aplicable también al acompañante que el ganador designe. A quien se le recogerán los consentimientos necesarios para la gestión del premio, una vez que el ganador le haya identificado y se haya contactado con el mismo.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

Se realizarán un total de 1 sorteo.

Para el sorteo, el BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior.

A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar en el sorteo a 1 ganador y a 3 suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en el sorteo que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio del sorteo a los agraciados mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción.

El ganador deberá aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo. En caso de que ninguno de ellos acepte el premio, este quedará desierto.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización de este.

La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciando dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales, todo ello previa autorización expresa de los clientes. Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar de forma expresa al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna. Cualquier publicación de los datos personales de los ganadores, se realizará siempre previa recogida de su consentimiento expreso.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los "Datos") que el participante en caso de ser persona física, facilite al Banco con relación a la presente promoción, serán

tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades y atendiendo a las legitimaciones indicadas:

- (i) Gestionar la participación en la promoción y entrega del premio en el caso de resultar agraciado. Este tratamiento resulta necesario para que usted pueda participar.
- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado. Este tratamiento responde al cumplimiento de una obligación legal.
- (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador. Este tratamiento requiere de su consentimiento.
- (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Interesado en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (vi) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (vii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (viii) La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

Con respecto a los tratamientos (iv) a (viii), los Interesados podrán ejercer el derecho de oposición, dirigiéndose al Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente del Banco o al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, según se indica en el punto 3, debiendo explicar el motivo por el que se oponen.

2. El Banco podrá facilitar los Datos a terceros en los siguientes supuestos:

- (i) Fedatario Público de la promoción.
- (ii) A empresas del Grupo Santander así como empresas colaboradoras y/o participadas por el Grupo Santander (a modo de ejemplo, entidades aseguradoras y gestoras de activos financieros) para la contratación de productos o servicios de dichas entidades por parte de los Interesados y/o para dar cumplimiento a obligaciones legales. Los Interesados podrán acceder al listado completo de sociedades a las que se comunican sus Datos solicitándolo en su Oficina o a través del siguiente enlace: http://bsan.es/sociedades_banco_santander.

- (iii) Los Datos podrán ser cedidos a Organismos Públicos competentes, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, cuando el Banco tenga obligación legal de facilitarlos.
 - (iv) Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los Datos en nombre y por cuenta del Banco (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios tecnológicos e informáticos, empresas de servicios de centro de llamadas, empresas de servicios profesionales). Entre dichos proveedores se encuentra Salesforce Inc., empresa ubicada en Estados Unidos, con quien el Banco ha firmado Cláusulas Contractuales Tipo.
3. Los Interesados podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y, en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 – 13, 28027 Madrid.
 4. Además de los Datos facilitados al Banco por los propios Interesados en el marco de la presente promoción, el Banco podrá tratar Datos adicionales obtenidos a través de terceros, en concreto:
 - (i) Fuentes de información externas (a modo de ejemplo, diarios y boletines oficiales, registros públicos, guías telefónicas, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet) y terceras empresas a las que los Interesados hayan prestado su consentimiento para la cesión de sus Datos a entidades de crédito, financieras o de seguros.
 5. Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos que el Banco realiza sobre sus Datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de privacidad@gruposantander.es, o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco www.bancosantander.es.
 - 6.

Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de este sorteo.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante la Notario del Ilustre Colegio Cataluña, Doña Paz Juárez Olmos, con despacho en la calle Comte Borrell 62, 1º, 1ª de Barcelona (08015), así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco

